Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 210-2020

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día viernes veintitrés de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-169** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***"Datos sobre la Radiación Solar del mes de septiembre de 2020, de 2 estaciones: 37 de Acajutla y 31 de La Unión, ya que estamos realizando una investigación sobre ese fenómeno".***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, que es la Dirección competente para brindar lo requerido por el peticionario.

La Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA), envió en esta fecha su respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ *Promedios Diarios de Radiación Solar en Wh/m2m para Estación La Unión, Departamento de La Unión y Estación Acajutla en Departamento de Sonsonate, para el mes de septiembre 2020. (2 Págs.)*

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OIR Oficina de información y respuesta S.S. El Salvador, C.A.

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM